



SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
SENAMHI

RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0015-2016/SENAMHI-PREJ-OGP  
LIMA, 20 DE ENERO 2016

VISTO:

El Oficio N° 400-SENAMHI-OGP/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación, solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y el Gobierno Regional de Moquegua a través de una resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de marzo del 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y el Gobierno Regional de Moquegua con el objeto de ejecutar y operar el proyecto "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos Extremos para la Región Moquegua", por un periodo de diez (10) años, computados a partir de la fecha de la suscripción;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio de Cooperación Técnica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

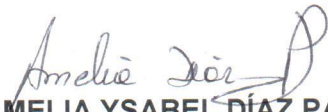
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, en vía de regularización el Convenio de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y el Gobierno Regional de Moquegua.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a la Directora Regional del SENAMHI-Tacna como responsable del cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presente convenio.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:  
Copia Archivo  
15-01-2016  
JCF/LVE/PCHS



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20519752604, la que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, debidamente representado por su Presidente Regional Ing. **MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**, identificado con DNI N° 04412417 y con domicilio legal en la carretera Moquegua Toquepala Km. 0.3, provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y de la otra parte; el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366028, la que en adelante se denominará **SENAMHI**, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Ing. **AMELIA YSABEL DIAZ PABLÓ**, identificada con DNI N° 08106973, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, del 04.11 2011, con domicilio legal en el Jirón Cahuipe N° 785, distrito de Jesús María, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

- 1.1 El GRM, de conformidad con su Ley N° 27867 del 18 de noviembre del 2002 emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades entre sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2 El GRM, basado en su autonomía, promueve proyectos en beneficio de la población, los cuales deberán estar orientados a mejorar los niveles de calidad de vida de la población en la región Moquegua.
- 1.3 El SENAMHI, viene formulando el Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante eventos Hidrometeorológicos Extremos para la Región Moquegua" y será priorizado dentro del presupuesto participativo 2012 del Gobierno Regional de Moquegua.
- 1.4 El SENAMHI, regulado por su Ley N° 24031 del 14 de diciembre de 1984, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnico-administrativa, adscrito actualmente al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas medio ambientales y conexas, a nivel nacional, mediante la investigación científica, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación.
- 1.5 El SENAMHI, de acuerdo a sus objetivos establecidos por Ley, debe garantizar la predicción y evaluación de fenómenos hidrometeorológicos adversos que permitan desarrollar estrategias encaminadas a reducir todo efecto perjudicial de estos fenómenos, aprovechando sus potencialidades favorables.
- 1.6 El SENAMHI, remitirá al GRM el Perfil del Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante eventos Hidrometeorológicos Extremos para la Región Moquegua"
- 1.7 Ambas partes, son instituciones que por razón de esencia, finalidad y objetivos son llamadas a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de los conocimientos y experiencias desarrolladas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011
- Ley N° 24031, modificada por Ley N° 27188, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.
- Decreto Supremo N° 005-85-AE Reglamento de la Ley de SENAMHI.
- Decreto Legislativo N° 1013 del 14.05.2008





**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS**

**3.1 OBJETIVO GENERAL:**

Ejecutar y Operar el Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos Extremos para la Región Moquegua"

**3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- a. Mediante el trabajo conjunto entre el **SENAMHI** y el **GRM**, es generar capacidades en la prevención y monitoreo de desastres naturales y antrópicos.
- b. Ejecutar la fase de inversión y asegurar la sostenibilidad del Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta temprana ante Eventos Hidrometeorológicos para la Región Moquegua".



**CLÁUSULA CUARTA: DEL AMBITO Y LOCALIZACION**

La zona geográfica tiene como ámbito y localización la Región de Moquegua.

**CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS Y COMPROMISOS**

**5.1 EL GRM SE COMPROMETE A:**

- 5.1.1 Designar un coordinador ante el **SENAMHI** para el cumplimiento del presente convenio:
- 5.1.2 Asumir los costos de la inversión en equipamiento Hidrometeorológica e infraestructura adecuada contenidos en el Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos para la Región Moquegua".
- 5.1.3 Realizar las coordinaciones con los Gobiernos Provinciales, Distritales y Locales para que brinden las facilidades administrativas al personal profesional y técnico del **SENAMHI**, en sus labores de reconocimiento de campo para la adecuada ejecución del Proyecto.
- 5.1.4 Al Financiamiento y ejecución física del Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos para la Región Moquegua", en un periodo de tres años o menos, para lo cual dispondrá una asignación presupuestal por el monto de inversión que estipule el Expediente Técnico.
- 5.1.5 A través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina de Defensa Nacional, coordinarán acciones para la ejecución del componente de capacitación requerido.
- 5.1.6 Realizar la difusión de los productos finales contemplados en el Sistema de Alerta Temprana con la finalidad que los gobiernos provinciales, distritales, locales, autoridades y población en general tomen acciones de prevención a fin de mitigar los eventos hidrometeorológicos extremos.
- 5.1.7 Facilitara la Infraestructura necesaria para el funcionamiento de las oficinas del **SENAMHI**, en la Región de Moquegua.



**5.2 EL SENAMHI SE COMPROMETE A:**

- 5.2.1 Designar un coordinador ante el **GRM** con la finalidad de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.
- 5.2.2 La formulación del perfil del Proyecto: "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos para la Región Moquegua". Hasta la declaratoria de viabilidad ante la OPI del Gobierno Regional de Moquegua.
- 5.2.3 Brindar asesoramiento técnico de su competencia al **GRM**, en la etapa de inversión y post inversión del mencionado proyecto.
- 5.2.4 Efectuar las inspecciones de campo y recopilación de información, con la finalidad de definir los puntos de instalación de la Red Hidrometeorológica de las estaciones hidrometeorológicas automáticas Satelitales.





- 5.2.5 Elaborar y entregar el Expediente Técnico del Proyecto SIAT MOQUEGUA una vez viabilizado.
- 5.2.6 El SENAMHI operará la red de estaciones hidrometeorológicas automáticas satelitales en óptimas condiciones de funcionamiento de acuerdo a las Normas Técnicas de la Organización Meteorológica Mundial.
- 5.2.7 Asumir los costos de operación y mantenimiento de las Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas, infraestructura, instrumental y repuestos a fin de dar sostenibilidad al Proyecto.
- 5.2.8 La recopilación, procesamiento y análisis de la información Hidrometeorológica generada en tiempo real para la elaboración de los productos (Pronósticos, Alertas, Notas de Prensa, Boletines, Informes Técnicos Coyunturales) considerados en el Sistema de Alerta Temprana en la Región de Moquegua.
- 5.2.9 El SENAMHI permitirá al GRM la conexión al satélite GOES - 12 para la transmisión de información Hidrometeorológica u otra que la tecnología utilizada lo permita en el marco de necesidades del Proyecto "Implementación de un Sistema de Alerta Temprana ante Eventos Hidrometeorológicos para la Región Moquegua".
- 5.2.10 Asignara personal especializado a la oficina descentralizada que funcionara en la Región Moquegua.



**CLÁUSULA SEXTA: PATRIMONIO.**

- 6.1 Los bienes de capital serán de propiedad de la entidad que los adquiriera. Al término del Convenio la Red de Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas y los bienes de capital que se adquirieran en virtud del presente CONVENIO, previo acuerdo de las partes podrán ser transferidas al SENAMHI en su calidad de Entidad oficialmente responsable de la meteorología en el país, a fin de continuar su operatividad en los próximos años.
- 6.2 La información Hidrometeorológica será compartida por ambas instituciones en virtud del presente Convenio y podrá ser utilizada libremente por las partes para propósitos de desarrollo regional.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, El GRM designa como representante al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente. El SENAMHI, por su parte, designa como su representante al Director Regional de Taña y Moquegua como responsable técnico del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACION, VIGENCIA Y MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CONVENIO.**

- 8.1 El presente Convenio tiene una vigencia de (10) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, a menos que una de ellas notifique a la otra mediante carta notarial y con una anticipación no menor de tres (03) meses, su intención de darlo por finalizado.
- 8.2 De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de ADDENDA respectiva, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Es causal de Resolución del presente Convenio, es el incumplimiento total, parcial o tardío de las condiciones estipuladas en las cláusulas respectivas.

**CLÁUSULA DECIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas.



Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Los intervinientes en el presente convenio señalan como sus domicilios los indicados en el primer párrafo de este instrumento, donde se tendrán por válidas y bien hechas todas las comunicaciones que hubiese a lugar.

Cualquier cambio domiciliario, deberá ser comunicado a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendarios de ocurrido el hecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN**

Para los efectos del presente Convenio Especifico de Cooperación Técnica las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente y se someten expresamente a los fueses y tribunales de la ciudad de Moquegua.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD**

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes suscriben el presente acto en 04 ejemplares de idéntico tenor, por lo que en señal de conformidad firman en la ciudad de Moquegua a los 01 días del mes de marzo del año dos mil doce.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO  
PRESIDENTE REGIONAL

Ing.

**MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**  
Presidente Regional  
Gobierno Regional de Moquegua



Ing. *Amelia Ysabel Díaz Pabló*

**AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Meteorología  
e Hidrología del Perú

